



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2023 00040 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** DINAEL ARNOT HERNANDEZ HERNANDEZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, DINAEL ARNOT HERNANDEZ HERNANDEZ, domiciliado en la Finca Los Arrayanes, vereda Lourdes ubicada en el municipio de Calvario - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005204 de la obligación No. 725045420093829, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UN PESOS M/CTE (\$4.225.991.00) desde el 01 de agosto de 2022 hasta el día 04 de octubre de 2023, a la tasa IBR+6.7% Semestre Vencido (S.V).

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 05 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

4. Por el valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$163.416.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
10 NOV 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 037 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO